

Y para que sirva de notificación al condenado a Jesús Nogales López que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Calahorra a 17 de septiembre de 1984.

El Secretario,

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

3123

Don Valentín Soto Monja, en Funciones de Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido en este Juzgado con el número 196/82 a instancia de don José Luis Alberdi Aldazábal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Eibar, contra Permo S.A. con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de cantidad, cuantía 106.700 pesetas se ha dictado sentencia en fecha once de septiembre de 1984, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la Ciudad de Haro a once de septiembre de 1984, habiendo visto el Sr. D. Orestes Enderiz García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido el presente juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 196 de 1982, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 106.700 pesetas, seguido entre partes, de la una y como demandante don José Luis Alberdi Aldazábal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Eibar (Guipúzcoa) representado por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica, bajo la dirección del Letrado don Felipe Domingo Muro; y de la otra como demandada PERMO, S.A. con domicilio social en Madrid, calle Núñez de Balboa número 49, quien al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa “Permo, S. A.” a que, en el plazo que en su caso se la señale en ejecución de sentencia, instale un nuevo “liner” en la piscina de don José Luis Alberdi Aldazábal, sita en el chalet “Gure Ametsa” de la localidad de Casalarreina (La Rioja), con el apercibimiento de que si no lo hace se ejecutará a su costa o habrá de satisfacer la suma de ciento seis mil setecientas pesetas al dicho don José Luis Alberdi Aldazábal, y ello con imposición a “Permo, S. A.” de todas las costas. —Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Permo, S. A.” declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en Haro, a 24 de septiembre de 1984.

La Secretaria,

### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

#### NOTIFICACION

3161

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 245 de 1983, seguido por este Juzgado con el número 245 de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a don Strange Stepehn William, como autor responsable de la falta anteriormente tipificada, al pago de 10.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, y al pago de las costas del Juicio, y que indemnice a doña Carmen Corral Miguel en 21.000 pesetas, por las lesiones sufridas y en 5.550 pesetas por gastos médicos; a don Florencio Corral Daroca, en la cantidad de 283.495 pesetas, por los daños ocasionados en su vehículo; a doña Isabel Rico Morán, en 51.000 pesetas por las lesiones sufridas, y 3.500 pesetas por gastos mé-

dicos, a doña Asunción Leza Sáez, en 26.000 pesetas por las lesiones, en 1.317 pesetas por gastos farmacéuticos y 5.100 pesetas por gastos médicos; a doña Dorina Martínez Fernández, en 6.650 pesetas por gastos médicos y a don Carlos Morán Fernández, en la cantidad de 19.000 pesetas, por las lesiones, siendo Responsable Civil Subsidiario D. F. de A. Cazado, como representante en España de la Compañía de Seguros Su Alliance, hasta el límite del Seguro Obligatorio; con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a Strange Stepehn William y a Dorina Martínez Fernández, expido el presente en Haro, a 24 de septiembre de 1984

3189

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 239/82, seguido por este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le venía acusando a don Luis Moreno Valenzuela, a tenor de lo previsto en el art. 6 bis b) del Código Penal, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda con el original a que me remito, y para que conste y notificar la sentencia al denunciado don Luis Moreno Valenzuela y al R. C. S. doña Isabel López García, expido el presente en Haro, a uno de octubre de 1984.

La Secretaria Sutta,

### CEDULA DE CITACION

3193

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría, en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 141/83, sobre posible falta contra las personas se cita a don Antonio Izaguirre Saiain, como denunciado, a fin de que el próximo día 28 de noviembre a las 10,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de su derecho. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Haro a 29 de septiembre de 1984.

La Secretaria Sutta,

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MADRID

#### EDICTO

3159

En virtud de providencia del día de la fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de esta Capital, en Autos del artículo 113 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 773 de 1931, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador Sr. Ortiz de Solorzano, contra don Marcos Eguizábal Ramírez y don Antonio García Pérez, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

Finca sita en Logroño, calle de San Antonio número 4. División número 15. Vivienda o piso tercero izquierda posterior que consta de vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios, despensa y retrete y aseo. Ocupa una su-